Journing of me day

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la localidad, trimestre. 1 peseta Imero suelto. 10 centimos

Anuncios, y comunicados á precios convencionales.

SEMANARIO REPUBLICANO

MEDICO-CIRUJANO

CONSULTA DIARIA

CALLE REAL (Al lado del Registro de la Propiedad)

Con motivo de las maniobras militares que se celebraron en Lugo ha estado Su Magestad el Rey y los infantes D. Carlos y D. Fernando en aquella provincia, viniendo en tren especial à Carril con objeto de visitar la isla de Cortegada, en la que don Alfonso estuvo breves momentos, volvien do en el mismo tren al punto de partida para seguir viaje á San Sebastián.

En todas las estaciones de la via férrea, aun en aquellas en que el tren real no se detuvo ni un solo momento, fueron recibidos los augustos iajeros con música y bombas.

Solo en la de Portas dejó de hacerse manisestación alguna de regocijo y de res peto al Jefe del Estado.

Ni música, ni bombas, ni comisiones ni nada que demostrase la existencia del más pequeño monarquismo.

sidentes o Sindicos de Sociedades, Corporaciones o gremios, para la aplicacion del art. 11.

Las Juntas provinciales trasladarán à las municipales los datos que à este fin, respectivamente, les interesen.

No pueden concurrir en una misma persona cargos de Juntas de Censo dis tintas: caso de acumulación, tendrá efecto el llamamiento para el cargo de superior categoria.

Art. 13. Las Juntas del Censo serán convocanas por sus presidentes, y cuando éstos no puedan actuar por causas justificadas, lo harán sus vicepre-identes ó aquellas personas á quienes corresponda la sustitución por esta ley.

Se constituirán cada dos años, el dia 2 de Enero, y celebrarán sesión en los casos y fechas señalados en esta ley, y además siempre que el presidente lo considerare necesario; siendo indispensable para que la reunion se verifique, que concurra más de la mitad del número de sus vocales, titulares o suplentes.

Parecía como que nuestros políticos y usufructuadores de las prevendas monárquicas estuviesen bajo la influencia de una penosa digestión y se aletargasen y adormeciesen sus servores monárquicos, ó como si el cacique, en venganza de la falta de papel que pretendió desempeñar en el asunto del regalo de la isla á S. M. se quisiera vengar ordenando á sus criados que no hiciesen manifestación alguna al paso del tren real.

Esta debió ser la verdadera causa de por que en la estación de Portas no se vieron autoridades, ni se oyeron las clásicas demostraciones de júbilo de que los monárquicos suelen echar mano cuando el Rey pasa cerca de sus dominios políticos.

Y aseguramos esto, porque en Carril pudimos apreciar la insignificancia personal del Cesteiro, quien después de hacer decir á los periòdicos que comiera con el Intendente de Palacio cuando se estaba tramitando el regalo de Cortegada á don Alfonso, y de querer meter baza en las negociaciones que á este efecto se estaban practicando à la sazón veíasele en Carril como un curioso cualquiera, sin interven ción en nada, vagando de un lado á otro como palomino fatontado, y sin poder ni siquiera ofrecer à S. M. un té como aquel otro frustrado de la Reina de Inglaterra

Caso de no asistir número suficiente en la primera convocatoria, se constituirán y deliberarán dichas Juntas con los vocales que asistan en segunda citación la cual no podrá hacerse antes de transcurridas, por lo menos, veinti cuatro noras.

La citación para estas Juntas se hará por medio de papeleta nominal à cada uno de sus vocales, exigiéndose por el secretario la firma del duplicado como notificación.

Art.. 14 En armonía con lo prevenido en el articulo 11 de esta ley, las operaciones relativas à la formación del censo electoral se realizaran en lo sucesivo por la Dirección del Instituto Geográfico y Estadistico del Ministerio de Instrucción pública, en el modo y forma que se determine al organizar este nuevo servicio y oida la Junta central.

Los gastos que ocasionen la formacion, revisión y demás operaciones referentes al censo, como también los de material de las juntas, seran satisfechos, respectivamente, por el Estado, la provincia y los Ayuntamientos.

Art. 15. Compete à la Junta Central del Censo:

Primero, Inspeccionar y dirigir cuan-

Así son las glorial Fuese en Caldas ríamos á D. Laurean de Ceca á Meca, pri procurando que todo bullendo como un jo todos admirasemos

En Carril das Oscurecido

portancia.

ra tuvo ánimo auto-suyo ó de los ayudas de cámara de S. M.

¡Godoy caído de la privanza, ó de todas las privanzas, incluso la femeninal

Solo yo lo admiraba, solo yo sentía los amargores que estaba pasando, solo yo le compadecía ante las torturas que le estaba produciendo el desapercibimiento de que era objeto.

Yo, que recordaba aquel chaquet de pico de parrulo el más querido de su dueno entre todos los de la indumentaria caciquil, y tenía fijo en mi mente aquel viaje á Carracedo, escoltado por la guardia civil; yo que remembraba con tristeza aquellas apoteosis achampagnadas que tanto encumbraron la poco garbosa figura del señor Francisco; yo, que en la cámara oscura de mi mente veía pasar como película de cine matógrafo cien y cien hechos notabilisimos,

tos servicios se refiran al censo.

Segundo Resolver las consultas que sobre estos extremos puedan forma lar las Juntas provinciales y municipa-

Tercero. Reselverlas apelaciones sobre designación de vocales de las Juntas provinciales.

Cuarto. Recibir y fallar dentro de su competencia, cuantas quejas se le di rijan, siempre que no haya otros recursos legales, en asuntos de formación, rectificación, conservación o compulsa del censo electoral.

Quinto Conservar los ejemplares impresos de las listas definitivas de elec-

Sexto. Comunicarse por medio de su presidente con todas las autoridades y funcionarios públicos.

Septimo. Ejercer jurisdición disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones de formación, rectificación, conservación ó compulsa del censo, imponiendo multas hasta la cantidad de 1.000 pesetas.

Octavo. Corregir las infracciones concernientes a formación, rectificacion, conservación ó compulsa del censo que

importantisimos y trascendentalisimos llevados á cabo por el Trompeta, lloraba por dentro ante la caida de aquel super hombre de ayer, que por designios de la veleidosa Fortuna, descendió de la cumbre gloriosa, à la planicie vulgar en que viven Pepiño, Pechucho, Juan Francisco.

administración.—REAL, 42

y el párroco colorado del alzacuello morado.....

Las caidas ruidosas aun interesan: las que suceden en silencio y entre la indifea, apenan y desconsuelan.

be hombre ..!

-Buen dia, don Francisco: ¿tiene V. chapas de bronce para evitar la penetración pacifica de los hermanitos de «La Inmaculada Concepción de Toledo?

-No señor. Aquí nunca hubo, afortunadamente, demanda de esos adminiculos que hoy se han hecho de utilidad pública, y de necesidad absoluta, pero tengo hecho un pedido. ¿Quiere V. mu-

-Pues, mire V. sobre unas quince. Ocho para los chicos y siete para los mayores.

-Pero.... ¿tambien para los mayores?

no esten reservadas á los Tribunales; imponer las multas à que den lugar las faltas de envio oportuno de cualquier do cumento o comunicacion imporer, alzar y agravar multas dentro del limite legal de sus atribuciones.

Noveno. Verificar todos aquellos trabajos de instrucción e información que respecto de las actas presentadas por los Diputados electos se les encomendaren por el Congreso.

Décimo. Dir cuenta al Congreso de los Diputados de cuanto considere digno de su conocimiento.

Art. 16. Analogas atribuciones competen à las Juntas provinciales y municipales dentro de los limites de sus respectivas jurisdicciones y además todas las que esta ley especialmente les confiere para la proclamación de candidatos y escrutinio general de las elecciones de Diputados a Cortes y de concejales.

Se entenderà limitada à la cuantia maxima de 500 pesetas la facultad de imponer multas por las Juntas provinciales, y a 100 pesetas por las municipales.

Atr 17. La asistencia a las sesiones es obligatoria para los vocales y s plentes que hubieren sido convocados, quienes incurrirán en responsabilidad cuan

Joaquin Lorguerous

-Si, hombre; ¿no vé V. que pertenecen à la «Adoración Nocturna», á la de «San Luis Gonzaga», y a otras cuatro sociedades de esas de para hombres solos?

-- Entonces, está V. acertado. Y diga V.; dicen que el hermanuco ese que se dedicaba à tocar el franchulé y el niño que lo acompañaba, están presos.

-¡Ya lo creo! Al niño, lo pusieron en libertad, pero el otro.... enchiquerao para siempre como decia aquel andalúz de marras.

-Y dicen que se le encontró al hermanito mucho dinero.....

-Toma, toma.... Aqui en este pais de vaticanistas y de vividores, de gazmoñas ignorantes y de beatas fanáticas, un pillo cualquiera que se ciña hábitos frailunos tiene abiertos los bolsillos de todoel mundo, esos bolsillos que se cierran siempre para la pobreza verdadera, para la verdadera necesidad.

-¡Usted exagera algo!

-¡Ca! Lo que digo es la verdad pura, verdad que me avergüenza y debiera avergonzar à todos. En este pais no se rinde culto más que al rico, al cacique, al cura y al fraile, sean cuales quiera los antecedentes y los consiguientes que les adornen. Sin ir más lejos, el dia que el pueblo se amotino para que se meti en la cárcel al católico y piadosisimos dor que de tan lamentable manera candalizó este pueblo haciendo que niños de corta edad se hallen hoy enterados de lo que jamás debieran saber, cuando más se bociferaba contra el Hermanuco, unas mujeres fanáticas, solteras aun à pesar de no ser jovenes se desgañitaban contra la muchedombre, á la que recriminaban llamándola judia y anticlerical. Y es que para algunas da mas nunca hay delito en los hechos que la gente de sotana comete, sean cuales fueren

-No, en parte tiene V. razón. El fanatismo tiene vendados los ojos de la gente poco culta El cura es un Dios, sin que le estorbe su condición de hombre para que por tal le tengan, y su voz,

la voz santa, que Jeova

Los curas hen siempre razón, y coando no la 9 en hay que darsela. Si cometen faltas. ay que ocultarselas por caridad y por peto al divino papel que r-presentan.

conciencia conceder Si piden, lo pedido. Si an, se impone la obediencia....

Y mien ellos, que aprecian e representan y valen con exa y lo que representan, se tonteria de las genn sus bolsillos y

ro tenia?

tes mil quinientes cobres como unas le hallaron cuatro an haber enviado a s pesetas en valores en se le encontró en recordatorios, unas s estampitas porapricho de Goya» bre sentado sobre lo los encantos completamente sus rodillas, una horizonua de torero con un puio en la boca.

- ¡Vaya un penitente ese....

-Pues, créame V. que aun hoy des pues que declararon las dos mujeres que lo sorprendieron en fl grante delito, despues que se le recogieron las estampitas pornográficas y despues que el senor Juez de instrucción le ha procesado, y decretedo su prisión sin fianza, aun hoy hay personas que defieuden su pureza de costumbres y dicen que todo es una calumnia. Desengañese V. aqui no se pue de vivir siendo persona decente ¡Hay que ser cura, o hermanuco, aunque la juventud se estropée por donde no debie ra, y aunque las mugeres tengan que quedar reducidas á meros objetos de adorno, sin finalidad alguna, y expuesto

s como el eco de la de el Universo á convertirse en una casa desalquilada.

> -Pues vea lo que son las cosas: si yo fuese quien mandase, lo primero que hago es ordenar que todos los sacerdotes se casen, con eso no se llegarà à la repeticion, alarmante ya, de tantas inconcebibles aberraciones como se están viendo.

-¡Y poca salida que iban á tener las beatas rabiosas de solteria....!

-En fin; confesemos que los hombres necesitamos coaligarnos para la defensa contra esa ola corruptora que amenaza lo moral y lo físico de nuestros hijos.

-Bueno; pero, mientras tanto, no me olvide las chapas, don Francisco.

Un chico del Colegio

COSITAS

En el andén de la estación de Carril, una pareja de la Guardia Civil y otra de orden público conservando el orden, vi gilaban la entrada, permitiendo el paso tan solo à las personas que à su juicio podían entrar para recibir dignamente á S M.

Ei ver que ningun obstàculo pusieron à los que desde Caldas fueron à pasar la tarde à Villagarcía contemplando el espectáculo de la llegada y visita de don Alfonso XIII á la que ya es regia posesión de Cortegada, a ento al joven viajante estampillador y ex naufrago Chucho Salriva para pretenier colarse, pero no contó el infeliz con la huespeda que en este caso se presento bajo la forma de Guardia Civil que con cara fosca y ademán, no de presentar armas sinó de enseñar la culata del mausser, le dijo lo mismo que oyó don Laureano cuando pretendió entrar en el Palacio Real-Atras paisano. No se puede pasar -.

No se contentó con esto el jóven y contenacidad igual á la con que Vinculeiro pretende la Concejalía intentó convencer al Guardia alegando su calidad de periodista enseñando un lapiz y unas cuartillas que el del Benemerito Instituto debió sin duda alguna tomar por la lista de la lavandera dado el poco caso que le hizo.

Alabemos, la inteligencia y discrección del Guardia Civil, que tan bien supo distinguir de clases y pelajes y en cuanto al joven periodista (a cualquiera cosa liaman chocolate las patronas) le advertiremos para otra vez que ya que no diga que es sobrino de don Laureano puede alegar en su favor que se dedica á perseguir delitos de lesa magestad y entonces si que en lugar de dejarlo pasar le hecharian la mano.

En el andén de la mencionada estación de Carril, builian y se movian las personalidades importantes de Villagarcia, Carril y puebles limitrofes, entre los variados uniformes del elemento oficial y los elegantes trages de las damas, y mientras todos esperaban el momento de saludar al regio propietario de Cortegada, lo mismo que en el de su llegada y subida al automóvil que lo condujo al muelle de Carril, alli à lo lejos bastante separado á la puerta de una taberna con visos à restaurants El Cesteiro solo, aislado, con la postura tipica y ca-. racteristica contemplaba con ojos dé pena y envidia aquel acontecimiento en que no tomaba parte ni poda tomarla.

Alli lo dejamos, siguiendo su calvario y apurando el caliz de amargura y estamos seguros de que daria la mitad de los saltos que denunció y todos los tranvias que tiene concedidos por poder contar sus refranes y contar el singuli singuli en Cortegada y figurar con su automovil en la regia comitiva.

Pero perdone hermano, que ahora yá no puede ser.

favor de Nakens

Ha llegado à nuestras manos, por una verdadera casualidad, la carta que un dignisimo y virtuoso sacerdote, diri-

antes del día 25, publicará en el Boletin Oficial de la provincia la relación de los locales señalados, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones ten. gan lugar en el año siguiente.

Si algun local se i utilizase para el objeto duránte el año, se comunicará dentro de los ocho dias siguientes a la Junta provincial, con exposición de antecedentes para que esta autorice nueva designación por la Junta municipal, publicandose la autorización en el Boletin de la provincia, y cubriendose, además. los mismos trámites para la nueva designación y publicidad señalados anterior-

Art. 23. Los distritos electorales se dividirán en secciones. Cada termino municipal constituirà una sección, si no excede de 500 el número de sus electores, dos si no excede de 1.000, tres si no excede de 1.500, y así sucesivamente.

Para las elecciones de concejales, esta división se regirá por lo especialmente dispuesto à este efecto por su ley orgá-

TITULO IV

De los candidatos y sus derechos

Art. 24. Serán proclamados candi.

do dejaren de asistir sin haberse excusado y justificado oportunamente, exigiendose recibo de la papeleta de citación.

Art 18. Los presidentes y vocales de cualesquiera de las juntas del Censo enu meradas anteriormente, no podrán ser suspensos ni destituidos en sus cargos, ni dificultadas sus funciones en el ejercicio de los mismos, por providencia de autoridad gubernativa, sino, solamente por decision judicial o por acuerdo de la Junta de superior jerarquía.

Art. 19. Publicada la convocatoria de una elección los presidentes de las Juntas municipales hará exponer al público, á las puertas de los locales designados para colegios electorales, las listas definitivas de electores, y pondrán á dis posición de las Mesas electorales, antes de que estas se constituyan, las originales y las certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados ó suspensos en el ejercicio dederecho del sufragio. Copias de estas certificaciones deberán tambien exponerse al público á las puertas de los colegios.

Esta publicación en las puertas de los colegios de listas y certificaciones, se mantendrá hasta que haya terminado la elección.

Los electores comprendi los en certificaciones de suspensos o incapacitados no tendrán derecho á votar; pero si insistieran personalmente en ejercitarlo, se admitirá su voto, haciendolo constar en el acta y poniendo el hecho en conocimiento de los Tribunales para lo que haya lugar

Los Jueces municipales y los de primera instancia é instrución cuidarán en todo caso de remitir à las respectivas Juntas municipales, ocho dias antes, cuando menos, del señalado para la elección, listas certificadas de los individuos fallecidos ó incapacitados en cuyas inscripciones de defunción o declaraciones de capacidad hubieren entendido. Estas certificaciones no necesitarán ser legalegalizadas para producir sus efectos en cuanto al fin único electoral á que han de destinarse, sin perjuicio de las respon sabilidades que en su caso pudieran y debieran deducirse por falsedad en documento público.

TITULO III De los distritos y colegios electorales

Art. 20. Los Diputados á Cortes y los concejales serán elegidos directamente por los electores de los respectivos distritos pero después de nombrados y admitidos por el Congreso y el Ayuntamiento, representa individual y colectivamente à la pación ó al Municipio.

Art. 21. En los distritos en que deba elegirse un Diputado à un concejal, cada elector no podra dar validamente su voto mas que á una persona; cuando se elijan más de uno hasta cuatro, tendrá derecho à votar uno menos del número de los que hayan de eligirse, á dos menos si se eligieran más de cuatro, à tres menos si se eligieran más de ocho y cuatro menos si se eligieran más de diez.

Art. 22 La Junta municipal del Censo, todos los nos, en 1.º de Diciembre, designará el local de cada colegio de ma nera inequivoca dando preferencia á las escuelas y los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la sección, excluidas las Sala Capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales.

La Junta hará pública esta designanación por medio de edictos fijados en la Casa-Ayuntamiento y sitios de costumbre remitiendola además, dentro de cinco días, al Gobernador civil, quien, gió al presidente del Consejo de Ministros, señor Maura, adhiriéndose à la petición de la mayoría de los españoles, solicitando el indulto de Nakens,

Sin autorización para ello y seguros de que no había de concedersenos, nos permitimos publicarla, aun à trueque de que se nos amoneste, para que nuestros lectores saboréen la hermosa doctrina que proclama.

Suprimimos en obsequio à su autor el día de la fecha y el prestigioso nombre que la autoriza.

Exmo. señor presidente del Consejo de Ministros Exmo. Señor

Ha de permitirme V. E. que le importune con mi adhesión á cuantos tienen solicitado el indulto del señor Nákens y compañeros de condena.

Es un voto entre millones; una arena en el desierto: nada como si dijeranos. Nunca crei tener necesidad de emitirlo, ni siquiera ocasión; por que me parecia que el indulto era cosa echa Pero se va retardando, y ya llega á temerse la denegación. Y ocurre en ello una cosa muy grave que acaso ignore V. E. y es que se atribuye la tardanza, como se atribuirá en su dia la denegación, á la actitud de ciertos elementos; á la oposición de los clericales.

Y esto, Exmo. Señor, no puede tolerarse si por ciericales se entiende los cristiacos.

No; los cristianos, no nos oponemos, no podemos oponemos al indulto, sino todo lo contrario.

Los criscianos sabemos como se portó Jesucristo con los delincuentes. Sabemos lo que hizo en favo, de la adúltera, no obstante la ley que la condenaba á morir apedreada. Sabemos que el precepto de Jesucristo es que nos amemos los unos á los otros como él nos amo.

Alegase que el señor Nakens era muy enemigo del clero. No lo se ni me importa saberlo. Supongo que un hombre de su cultura odiaría, si algo odiaba, lo que en el clero le pareciese odioso. Todas las clases como todas las cosas, tienen algún iado feo. Pero, si de veras odiaba al clero, esa es una razón más, para que el riero pida con mayor empeño el induito. Amad à vuestros enemigos» nos dice el divino Maestro y «haced bien à los que os aborrecen».

Si V. E. sospecha que el clero no siente como llevo indicado, sométase el asunto á votación, y le respondo del resultado: con una sola condición: que la votación sea secreta. Por que, eso si, los sacerdotes, con razón ó sin ella, tienen mucho miedo á ciertos espíritus malignos.

Pero que los elementos cristianos son contrarios al indulto, eso es una mentira, es una calumnia, es una infamia, es una ignominia para la clase sacerdotal y para la religión de que somos ministros: ignominia que V. E. puede y por lo mismo está obligado á evitarnos.

Si los sacerdotes prescindimos del precepto de la caridad ¿que misión se nos reserva en la tierra?

Biblioteca Pública Municipal

Y cuantos insinúen á V. E., otra cosa, mienten como bellacos; y esté V. E. seguro de que no son cristianos. Ostentarán todas las apariencias; pero, en rea lidad, son fariseos; son los eternos fariseos; son los que persiguieron de muerte a Jesucristo y continúan persiguiendo y esterilizando la gran obra de amor y redención.

Desoigalos V. E. atienda el ruego q e le hacen en favor del indulto, miles de sacerdotes españoles, aunque no firme esta carta sino el más insignificante de ellos, afmo. s. s. y

C. de V. E. (De Galicia Soliduria).

LO DE SIEMPRE

Muy pocas veces, ó ninguna, se establece un servicio sin que el Estado «se sacula las pulgas» y valga la frase, echando el muerto à los Ayuntamientos y Diputaciones, pobres y exhaustos à causa de los pocos ingresos y de los muchos gastos que les ocasionan sus innumerables servicios.

Desgravados el vino y las harinas, fuente de ingresos para las Corporaciones Municipales, logico y natural era que el Gobierno tratara de alijerarias sus cargas, en lugar de echarlas otras nuevas y en ahi que ahora para la formación del Censo electoral, las impoue obligaciones que el Ayuntamiento tiene que pagar para la confección de ese Censo.

En la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y en su séptima desposición transitoria se lee lo sigiente «se concede un credito de 300,000 pesetas à un capitulo adiccional del presupuesto vigente, sección 7.º «Mioi terio de Instrucción Pública y Bellas Artes» para todos los gastos que ocasione à la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico la formación del nuevo Censo electoral.»

Al mismo tiempo viene la «Gaceta» del 17 del corriente y dice que los Ayuntamientos abona án de sus respectivos presupuestos, ciertos trabajos, que menciona, para la confección del Censo.

Con este par de disposiciones venimos á convenir que ó son poco las 300.000 pesetas para hacer el Censo, en cuyo caso pudieren haber presupuestado mas, ó esas pesetas están nada más en el papel y el Estado no piensa sacarlas de sú escondrijo.

Estamos ya acostumbrados à estas cosas, y ya no nos llaman la atención en este país en donde si queremos justicia, tienen los Ayuntamientos que proporcio nar locales para Audiencias y Juzgado, y tiene que pagor los alquileres: si se quiere instrucción pública, los Ayuntamientos y diputaciones que paguen al protesorado y le proporcionen edificios. Los gastos carcelarios, la higiene, tropas, etc. de ello se exime el poder central y los pueblos tienen que costearselo todo.

Así se gobierna perfectamente y así se arruina á los pueblos inhabilitándolos para que hagan mejoras urbanas, para

que en una palabra edan respirar. En los Ayuntamiencambio que deban tos á la Hacienda, q va se encarga eso de necesidad ta de apurarles y en os y la Hacienconminarlos y embai da, cuando les debe, an las penas del olo como sucede Purgatorio para cobi con el recargo qui Ayuntamientos perciben sobre las q as personales y otros recargos, qu gresan en la Hacienda y tardan n abonárselos, sin consentir que s te en lo que la tienen á ella que o suele is dehacerse entre bu dame cir: tu me dabes q la diferencia. Esc

bal

cia,

eyes

tro,

con

astos

s, tie-

pese-

co y

Por esto, es para de de la provincial para cada Ayuntamien propias y no se los el estomago, el Es

Conque ya lo sa tos: el dia 7 de Oct fección del Ceus que originen cies nen que pagarl tas son para Estadístico. letrado y denunciador de nuestro querido correligionario D. José Castro Conde.

Cuando nos enteremos del día en que el jóven solidario y empleado en el Ministerio de Hacienda regrese á la Corte, ya lo

participaremos á nuestros lectores.

Sirvan estas líneas de respuesta, á las muchas personas que continuamente nos preguntan por el Sr. Salgado de la Riva (mayor)

El dia 20 de Octubre próximo termina el período voluntario para la adquisición de cédulas personales.

Los que despues de aquella fecha no las hayan obtenido, tendrán obligación de recogerlas con el consiguiente recargo.

Pontevedra. -- Imp. y Lib. de J. Poza

EN LOS TALLERES

es veriable accommended.

LOIS HERMANOS

de Astorga, Lugo y Pontevedra

se ejecutan toda clase de trabajos, tento en mármol, como en toda clase de piedra. 1

NOTICIAS

Con motivo de un asunto profesional estuvieron en esta villa el miércoles último, los Sres. D. José Rodrígez Martínez y don Narciso Carrero, distinguidos médicos de la Coruña y Santiago respectivamente, á quienes hemos tenido el gusto de saludar.

Hállanse entre nosotros desde el dia 23 del actual, el acreditado comerciante de Antofagasta (Chile), D José Herrero Alonso, acompañado de su bella esposa la señora doña Fanny Doeríng, y de su hermana la simpática señorita doña Angeles Herrero.

Dámosles la bienvenida.

Durante algunos días de la última semana, estuvo en esta villa un fraile del Colegio de la Inmaculada Concepción de Toledo, con objeto de recoger el huérfano que acompañaba al lego y hermano José, cuando se le redujo á prisión,

Tambien recogió á este los habitos que vestia, y en virtud de ello, y no sabemos de que otras ceremonias, el lego y el hermano José, pasó nuevamente á vivir en el siglo con su verdadero nombre, que es el de Manuel María Gomez, quien continúa en la cárcel del partido sufriendo resignado la privación de libertad

Encargóse nuevamente da la Alcaldía nuestro querido amigo y colaborador Gándara de Andrés, cesando por consiguiente en el despacho de aquella, el primer teniente alcalde D. Jesus Navia de los Santos.

Aun no sabemos cuando regresará á Madrid D. Jesus Salgado de la Riva, joven

FERNANDEZ & GABANILLAS

AGENCIA DE NEGOCIOS Y PROCURADURÍA REPRESENTACIONES MINERAS

PONTE VEDRA, -OLIVA II.

JOSÉ FRIEIRO

SASTRE

Ofrece al público sus talleres de sastrería, establecidos en la CALLE REAL

FRENTE AL «CAFÉ MODERNO»

ELEGANCIA. PRONTITUD Y ECONOMIA

EBNARDINO GONZALEZ PAZ

PROCURADOR

DE LA AUDIENCIA Y JUZGADOS DE

PONTEVEDRA

CUMPLIMIENTO DE EXORTOS

REPRESENTACIÓN EN

JUNTAS DE ACREEDORES, SUSPENSIONES

DE PAGOS, QUIEBRAS TESTAMENTARÍAS

PARTICIONES DE HERENCIAS

GESTIÓN Y COBRO DE PENSIONES, CRÉDITOS Y RENTAS CLASES PASIVAS Y DERECHOS REALES

ADMINISTRACIÓN DE FINCAS
ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
ETC. ETC.

VEREMUNDO TRAPOTE

ABOGADO

Calle Real. Caldas de Reyes

ULTRAMARINOS FINO

23, CALLE REAL, 23. - CALDAS DE R

Gran surtido en champagnes y cognac de la casa P cas y toda clase de botellería, vinos bla cos y tintos de y de otras mar-Castilla y Valdepenas.

Aguardientes del pais, cañas, anises seco y du Conservas del Reino y Extranjero.

Melocotones, pera, albaricoques, ciruelas, Toda clase de pescados como atun, besugo, bo merluza, mejillones, mero, raya, sollas, truchas, almejas, calamares, camarones,

Gallina, pollo, pichones, perdiz, conejo regalo. Gran surtido en bacalao Noruega 1. Carnes de Lugo y Castilla, jamones, grasa sas de lujo para y chorizos. Sal-

chichón de Vich.

Aceites refinados, jabones, arroces, azúcar ocolates, pastas finas para scia, galleta fina, quesos de Hola non, alcaparras, mostaza variantes, cornichón, almendra y tamaño, alpiste, sal de mesa, harina lacteado varias clases y

Gran surtido en comestibli

clases.

os y guisantes.

ecas, lenguado,

mprea, salmón,

Compañía Hamburg

LA MAS IMPORTANTE LINEA DE NAVAGA

CONCIERTOS DIARIOS A BORDO

Camarotes ámplios para familias Cabinas de lujo. Grandes Salones para Señoras y música. Salón de fumar. Trato especial. Cocina de primer órden.

Vapores de gran Estabilidad about see al sond e

El 17 de Septiembre saldrá de Vigo para MONTEVIDEO y BUENOS AIRES el magnifico vapor correo

El 21 del mismo saldrá para Bahía, Rio Janeiro y Santos el magnifico vapor

El 7 de Septismbre saldrà tambien para PARA y MANAOS al vapor correo

ROUTITID Y ECONOMIA

Agente en CALDAS, VILLAGAR IA y CARRIL Elisardo Domínguez

FLOTA DE LA COMPAÑIA

All the Court from the Court from Court from the Co	
Amazonas 4000	La Plata og one O de la conte de 6000
Antonina 6000	onMacelola, sanda a 5000
Argentina 6000	Mendoza 6000
Asunción 7000	Montevideo 8000
Babitonga 3000	Faranaguá 5000
Bahia 7000	Patagonia de s. s. de de 4000
Belgrano 7000	Pernambuco 8000
Bueuos Aires 5000	Petrópoli
Cap Frio	Rio 5000
Cap Roca 9000	Rosario. 5000
Cap Verde 9000	San Nicolás 7000
Córdoba 7000	Santos
Corrientes 6000	San Paulo
Chubut 3000	Santa Fé 8000
Comod. Rivadavia 3000	Taquary .5. 5000
Desterro 3000	Tijuca 7000
Entre Rios 8000	Tucumán 7000
DATE OF OUR DESIGNATION OF THE PERSON OF THE	Fillianity of the street was a second of the

ALAMBRE INGLES

à 22 pesetas quintal completo

SE VENDE EN EL

ALMACEN DE D. ELISARDO DOMINGUEZ

Se vende la casa número 35 de la Calle de la Herrería, y un terreno á tojar y trepa de roble sito en Somonte de 37 concas.

Del precio y condiciones informará don Josè Cidón, en Caldas.

AUSTRIA / HUNGRI

SOCIEDAD ESPAÑOL! MÚTUA DE SEGUROS

De INCENDIOS, en todas sus clases, incluse el de las mieses, tanto en el campo como en los graneros.

De HELADAS y PEDRISCOS.

De GANADOS.

De VIDA, pagaderos al fallecimiento del asegurado.

En los seguros de HELADAS y PEDRISCOS tiene la consideración de admitirlos sin cobrar las cuotas, hasta el 30 de Abril en las Heladas, y 31 de Octubre en los de Pedriscos.

CAPITAL ASOCIADO 92.846.575 PESETAS

Representante en Caldas de Reyes

Domicilio social: Preciados 23.-MADRID

JOAQUIN LESQUEREUX. - PROCURADOR

Clorurado-Sódico-Sulfuroso-Azoadas termales-Muy radioactivas I burroum to obned DE

ACUNA en CALDAS DE REYES

TEMPERATURA 37° C.-TEMPORADA OFICIAL DE 1.º DE JULIO Á

Son muy radioactivas; pues en la primera investigación hecha en Madrid con agua embotellada a los siete días de recogida, acusó 112,42 voltios hora-litro, esperándose que duplicará su radiactividad cuando se investigue de nuevo tan preciosa propiedad en agua de menos de tres días.

Estas aguas, útiles en muchas dispensias catarros intestinales, bronquiales y de la vejiga y en diversas enfermedades de la piel, así como en el histerismo y en la neurastenia, son especialmente eficaces en las propias de la mujer (enfermedades del útero y de sus anexos, esterilidad, desarreglos menstruales, etc.)

Sobre el balneario que esta provisto de una completa instalación balneo é hidroterápica, servida por motor eléctrico, levántase un soberbio hotel con teatro, salon de fiestas, gabinete de lectura, billares, etc., pudiendo albergar comodamente más de cien bañistas.

Desde las hermosas galerias y terrazas del edificio, emplazado en la

margen izquierda del rio Umia, a la entrada de un hermoso puente, disfrutase de un paisaje incomparable.

Ha contratado el servicio de fonda una persona muy versada en esta industria, y los precios son muy moderados.

Desde la estación de Portas, en la linea de Pontevedra á Carril hasta Caldas se tardan ocho minutos, cuyo recorrido se hace en cómodo carruaje.

Dirige este establecimiento desde hace once años el Médico-Director del Cuerpo de Baños, por oposición,

DR. D. FELIPE ISLA

Comercial Union

Compania de Seguros Sobre Incendios

Representante en Caldas: D. Elisardo Domínguez

SOCIEDAD GENERAL DE AHORRO Y SEGUROSMÚTUOS DE VIDA

Legalmente constituída con arreglo á las Leyes vigentes v domiciliada en Madrid.

> Representantante en la provincia de Pontevedra DON ELISARDO DOMINGUEZ